### Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





# AUTO No. 014

Valledupar, 11 MAR 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Agustin Codazzi Cesar, a fin de incluir en dicho plan lo concerniente al corregimiento de LLerasca"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999, y

## CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de febrero de 2015, el doctor EFRAIN QUINTERO MENDOZA, obrando en calidad de Alcalde del municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800.096.558-1, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de LLerasca.

Que mediante Resolución Nº 332 del 24 de marzo de 2010, Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de Agustín Codazzi Cesar, en lo concerniente a su componente urbano.

Que los objetivos de calidad para el periodo 2008-2018 de los cuerpos de agua de la jurisdicción de Corpocesar fueron definidos a través de la Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el diario oficial No 47.022 del 16 de junio del año en citas.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Articulo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

## DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Lerasca.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica presentada por el Municipio de Agustín Codazzi Cesar. La evaluación estará a cargo de las Ingenieras ADRIANA CAROLINA ROYERO IBARRA y ALEANA BEATRIZ CAHUANA MOJICA, quienes para tal fin practicaran diligencia de visita de inspección en el corregimiento de LLerasca municipio de Agustín Codazzi Cesar, el día 24 de marzo de 2015.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181

### Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





Pag. 2-2

Continuación Auto No. 014 de fecha 1 1 MAR 2015, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de LLerasca.

PARAGRAFO 1: Las evaluadoras podrán solicitar, información y/o documentación adicional en caso de requerirse. Para ello contará con un plazo que no podrá exceder del 8 de abril de 2015.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera.

PARAGRAFO 2 El informe definitivo de las evaluadoras de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, especificando si el PSMV presentado posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la resolución 1433 de 2004; el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar el PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuniquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales

ARTICULO QUINTO: Publiquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LÉOGER CORPES ORDUZ Subdirector General

Área de Gestión Ambiental

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA -180-09

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 - 018000915306
Fax: 5737181